

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Dispóngase a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, la publicación de un Boletín Municipal, bimestral, el que se ajustará en lo sucesivo a lo que determine la presente.-

ARTICULO 2º) TODO MATERIAL A PUBLICARSE DEBERÁ SER AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.-

ARTICULO 3º) En el Boletín Municipal se publicarán sin cargo, con orden de precedencia que aquí se establece la siguiente documentación:

- a- Ordenanzas promulgadas, decretos, resoluciones, comunicaciones emanadas del Departamento Deliberativo.-
- b- Decretos y Resoluciones emanadas del Departamento Ejecutivo Municipal.-
- c- Leyes y Decretos Nacionales y Provinciales, cuando el Departamento Ejecutivo lo considere conveniente.-
- d- Toda otra publicación de interés Municipal o general que, a juicio del Departamento Ejecutivo se considere conveniente para conocimiento del público en general o de su personal.-
- e- Llamados a Licitación.-
- f- Edictos Oficiales.-

ARTICULO 4º) El Departamento Ejecutivo tendrá a su cargo las siguientes tareas relativas a la publicación del Boletín Municipal:

- a- Designación del editor responsable.-
- b- Intervención en la licitación y contratación del servicio de impresión, con arreglo a las disposiciones vigentes.-
- c- Diagramación del Boletín.-
- d- Coordinación de los horarios de recepción de la información a ser publicada su entrega a la imprenta y el horario y sistema de distribución.-

ARTICULO 5º) El Departamento Ejecutivo deberá enviar copia del Boletín Municipal a la siguiente nomina de entidades: Asociación de Comercio e Industria, Sindicatos constituidos en el Distrito, Bancos oficiales y privados, Consejo Escolar, Dirección Provincial de las Personas, Inspección de Enseñanza, Comisaría, Juzgado de Paz Letrado, Delegaciones Municipales, Asociaciones de Profesionales, Escuelas oficiales y privadas, Bibliotecas Populares.-

ARTICULO 6º) Los gastos que demande la presente Ordenanza serán imputados a la partida Carácter II – Departamento Ejecutivo - Finalidad 1 – Administración General - Programa 3 – Administración General sin Discriminar – 1.1.2.7. Publicidad y Propaganda.-

ARTICULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Octubre 8 de 1998.-

Registrada bajo el número: 01662/98